

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MPT

Pampas, 13 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en sesión de fecha 10 de julio del 2015;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en el marco de dicha autonomía los concejos municipales cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de ordenanzas municipales, que de conformidad con el Inc. 4 del art. 200 de la constitución política del estado tiene rango de ley.

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados precedentemente, la Ley Orgánica de Municipalidades en su art. 144° establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolas en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier ingerencia que pueda influir en sus decisiones.

Que, las juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento; JASS, son organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y Saneamiento Rural, de conformidad con lo establecido en la directiva aprobada por resolución de superintendencia N° 643 – 99 / SUNASS y el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicio de Saneamiento D.S. N° 023 y su modificatoria DS. 031- VIVIENDA 2008 artículos 170 y 175.

Que, ante la necesidad de darle existencia legal y formal a las organizaciones comunales como es el caso de las JASS y estando a lo dispuesto en el Inc. 9 del Art. 9 de Ley 27972 concordante con lo establecido en el Inc. C) del Art. 42 de la ley de Bases de Descentralización N° 27783, y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del concejo municipal de Tayacaja Pampas, se aprueba la siguiente ORDENANZA:

SOBRE LA CREACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

TITULO I

FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Artículo 1°.- Fines y Objetivos

La presente Ordenanza crea el Registro de Organizaciones Comunales, establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Organizaciones Comunales y entre ellas las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento son inscritas y reconocidas por la Municipalidad, dentro del ámbito de su jurisdicción. Del mismo modo establece los instrumentos de gestión con los que las JASS deberán de Administrar, Operar y Mantener los servicios de Agua y Saneamiento.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MPT

Pampas, 13 de julio del 2015

**TITULO II
DEFINICIONES BASICAS**

Artículo 2°.- Definiciones Básicas.

Para fines de la presente Ordenanza, se considera Junta Administradora de Servicios de saneamiento JASS, a la organización que se encarga, de manera exclusiva, a la prestación de Servicios de Saneamiento dentro de su ámbito comunal o centro poblado.

- **Asamblea General:** es la máxima autoridad de la JASS, y está integrada por los usuarios y usuarias inscritos en el padrón. Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para los usuarios y usuarias.
- **Usuario/a o asociado/a:** persona natural o jurídica que represente a la familia o institución a quienes se presta el servicio de: Agua potable, servicios de eliminación de excretas y residuos sólidos.
- **Consejo directivo:** Órgano elegido por la Asamblea General, conformado por: presidente/a, secretario/a, tesorero/a y vocal. Encargado de gestionar y administrar los servicios de Saneamiento Rural; así como del seguimiento a las familias usuarias en materia de los comportamientos sanitarios saludables.
- **Padrón de Asociados:** libro de la JASS, debidamente legalizado en el que se inscriben todos los usuarios o asociados.
- **Padrón de Asociados y control de recaudos.** Libro debidamente legalizado por el Juez o Notario, designado para la inscripción de los Asociados de la JASS y donde se registra mensualmente el aporte de su cuota familiar.
- **Prestación de Servicios de saneamiento:** suministro del servicio de saneamiento por la JASS a las familias usuarias y/o instituciones.
- **Servicios de saneamiento:** conjunto de instalaciones y equipos administrados por la JASS, destinados a cubrir las necesidades colectivas de salud, saneamiento y salubridad. Comprende los siguiente:
 - a. Servicio de agua potable
 - b. Servicio de alcantarillado
 - c.- Servicio de disposición sanitaria de excretas
 - d.- Disposición final de residuos sólidos
- **Registro de organización de JASS:** libro de registro municipal de las organizaciones comunales, pertenecientes al ámbito territorial de un Distrito..

TITULO III

DEL REGISTRO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

CAPITULO I

Artículo 3°.- Apertura del Libro de Registro.

El gobierno local abrirá el libro para el registro de las JASS del ámbito del distrito de Pampas, al que se le denominará Registro Municipal de Organizaciones Comunales.

El Área Técnica de Saneamiento Municipal, se encargara de asentar el Registro y reconocimiento, de las JASS de la Jurisdicción Distrital, manteniéndolo actualizado y con la información actualizada.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MPT

Pampas, 13 de julio del 2015

Artículo 4°.- Características.

El reconocimiento y registro otorga personería jurídica a las JASS, para el ejercicio de sus funciones, ante la Municipalidad o ante cualquier institución pública o privada.

Para cada caso se consignará el nombre de la JASS, el nombre de la comunidad de procedencia, sector o anexo donde ejerza sus funciones. El registrador asignará el código que le corresponda.

Artículo 5°.- Requisitos para inscribirse en el Registro de la JASS

Par inscribirse en el libro de Registro de LAS Juntas administradoras de Servicios de Saneamiento, se requiere presentar una solicitud de inscripción conteniendo el nombre de la JASS y la firma de los miembros del concejo directivo, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia simple del acta de constitución de las JASS.
- Copia simple de los estatutos de la JASS, debidamente aprobado en Asamblea General
- Copia simple de la elección del Concejo Directivo vigente.
- Copia simple del documento de identidad del Presidente del Consejo Directivo.
- Copia Simple del padrón de asociados

Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el Presidente y Secretario del Concejo Directivo de la JASS.

Artículo 6°.- Certificado de Inscripción en el Registro Municipal de JASS.

El cumplimiento del procedimiento descrito en el artículo precedente permitirá otorgar a la JASS inscrita el certificado de inscripción en el Registro Municipal de organizaciones comunales del distrito, cuya validez y vigencia será renovada cada dos años.

Artículo 7°.- Renovación de la Inscripción en el Registro Municipal de JASS.

Para la renovación de la inscripción del Consejo Directivo de la JASS en el Registro Municipal de Organizaciones comunales, se procederá en los términos mencionados en el artículo 5°, otorgando el certificado donde figura el reconocimiento al nuevo Consejo Directivo, el Código asignado a la JASS será el mismo de la inscripción inicial.

Artículo 8°.- De los instrumentos de gestión.

Las Juntas de Administración de Servicios de Saneamiento, deberán contar con los siguientes instrumentos de gestión, que garanticen una administración eficiente y transparente:

- Libro de actas, legalizado.
- Libro de caja, debidamente legalizado.
- Padrón de asociados
- Libro de control de recaudos.
- Talonario de recibos.
- Libro de inventarios
- Formato de informe económico
- Cuaderno de control de: cloración, vigilancia de la calidad del agua y cloro residual.
- Registro de Operación y mantenimiento del SAP
- Registro de reparaciones en el SAP
- Relación de Junta Directiva con fotocopias de DNI

**CAPITULO II
DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCION**

Artículo 9°.- Del carácter obligatorio de este proceso de inscripción en el Registro.

Todas las JASS pertenecientes al ámbito territorial de este distrito, están en la obligación de proceder a inscribirse en el Registro Municipal de JASS, bajo los términos y condiciones expuestos en el artículo 5° de la presente Ordenanza y al amparo del DS. 023 – 2005 VIVIENDA - TUO de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MPT

Pampas, 13 de julio del 2015

TITULO IV
DEL RECONOCIMIENTO DE LAS JASS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
CAPITULO I

DE LAS VENTAJAS DE LA INSCRIPCION

Artículo 10°.- El reconocimiento de las JASS en el Registro Municipal de las Organizaciones Comunales otorga el derecho a lo siguiente:

- Estarán consideradas en el Plan Anual de Capacitación y Reforzamiento a las JASS en temas referidos a la Administración, Operación y Mantenimiento, además de otras capacitaciones relacionadas a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.
- Estarán consideradas en el programa de abastecimiento de cloro con las facilidades que la Municipalidad pueda otorgar.
- Estarán considerados en los programas de agua y saneamiento que la municipalidad identifique, dentro de los procedimientos que indique la normatividad vigente.
- La municipalidad brindara asistencia técnica hacia las JASS inscritas.
- La Municipalidad por intermedio de su Área Técnica de Saneamiento realizará seguimiento permanente a la JASS, con la finalidad de otorgar asesoramiento permanente en la gestión de los servicios de saneamiento

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La apertura del libro de registro de las JASS se realizará dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- El Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, dentro de los siguientes siete días hábiles de la apertura del Libro de Registro de las organizaciones comunales, aprobará un Plan de promoción y difusión para la inscripción de las JASS, para su inmediata implementación.

TERCERA.- La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso, bajo responsabilidad.

CUARTA.- Delegar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el ejercicio de sus facultades dictar las medidas complementarias necesarias, para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDE
Moisés Vila Escobár
ALCALDE